



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes*

EXPTE 15483 INGRESO 19/11/20 HORA 14.03

PROYECTO DE LEY

INICIADOR/RES: Báez, Ariel Carlos, Pellegrini, Diego Martín, Pereyra Cebreiro, Ana María, Rotela Cañete, Albana Virginia,

OBJETO: Creación de la Biblioteca Digital de Autores Correntinos.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Someto a consideración este proyecto que tiene la intención de crear la Biblioteca Digital de autores correntinos, la cual deberá ser accesible por medio de cualquier dispositivo tecnológico, garantizando el acceso gratuito e igualitario a las obras bibliográficas de autores correntinos.

La situación actual de pandemia por COVID – 19 en la que nos encontramos ha cambiado la forma de educar, enseñar y aprender dejando de lado lo presencial para ingresar de lleno a lo virtual, en la coyuntura denominada 2.0.

Más allá de las nuevas tecnologías, que son importantes y a las que hay que adecuarse como parte de un proceso de modernización, nada suplanta a los libros y a la lectura, ya que siempre serán guías en la enseñanza.

Considero fundamental fomentar desde temprana edad el hábito de la lectura valorando el esfuerzo que hacen las bibliotecas populares en toda la provincia. Podemos ser pobres, pero nunca de espíritu y en ese sentido la cultura debe estar abierta para todos y todos deben tener acceso a los libros.

Esta pandemia nos plantea que son tiempos para aprovechar con la lectura, para leer libros, y las TICs (Tecnología de la Información y la Educación) cumplen un rol destacado al servicio de la educación y la cultura.

La biblioteca es un engranaje fuerte en esta etapa en el plano de la lectura y en apoyo a la industria editorial, y el Gobierno de la Provincia reconoce el esfuerzo de quienes se encuentran en este rubro.

Corrientes cuenta con una enorme cantidad de autores de todos los géneros literarios, y una innumerable cantidad de obras que muchas veces no cuentan con la difusión adecuada de su trabajo, lo que priva a los lectores de disfrutar y conocer estas creaciones.

Este año la Feria Provincial del Libro se realizó de modo virtual del 8 al 17 de julio y contó con la presencia de destacados escritores nacionales, extranjeros, correntinos y de la región, donde se pudo disfrutar de libros y lectura de manera online con dos presentaciones de libros diarios, más 50 presentaciones virtuales y un catálogo de 300 libros con el fin de comercializar los mismos y potenciar a los autores locales. Se podría tomar de ejemplo el formato de la Feria Provincial del Libro, dándole la posibilidad a los autores de comercializar sus obras, además de exhibirlas en la web. Por todo lo expuesto solicito el acompañamiento de mis pares en los siguientes términos:

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE**

L E Y:

“BIBLIOTECA DIGITAL DE AUTORES CORRENTINOS”

ARTÍCULO 1°. Objeto. LA presente Ley tiene por objeto garantizar el acceso igualitario y gratuito al patrimonio bibliográfico de autores correntinos, mediante la implementación de instrumentos digitales que promuevan y fomenten la lectura.

ARTÍCULO 2°. Creación. CRÉASE la Biblioteca Digital de Autores Correntinos, la cual deberá permitir el acceso gratuito al patrimonio bibliográfico a todos los ciudadanos mediante una plataforma virtual, compatible con todos los dispositivos electrónicos.

ARTÍCULO 3°. Autoridad de aplicación. SERÁ la que determine la reglamentación.

ARTÍCULO 4°. LA Autoridad de Aplicación será la encargada del control y funcionamiento de la Biblioteca Digital de Autores Correntinos.

ARTÍCULO 5°. LA plataforma virtual y la aplicación necesaria serán seleccionadas por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 6°. LA biblioteca digital deberá incluir los libros que integran el acervo bibliográfico con categoría de patrimonio público de la provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 7°. LOS usuarios de la Biblioteca Digital de Autores Correntinos deberán registrarse en forma gratuita en la plataforma mediante un nombre de usuario y contraseña que obtendrán al ingresar en el sistema.

ARTÍCULO 8°. Comercialización de obras. LOS autores tendrán derecho a comercializar sus obras publicadas en la Biblioteca Digital a través de la misma plataforma.

ARTÍCULO 9°. EL Gobierno de la Provincia deberá publicar en su página web y /o redes sociales oficiales un tutorial para la utilización de la Biblioteca Digital de Autores Correntinos.

ARTÍCULO 10. Equipamiento y difusión en bibliotecas de la provincia. DEBERÁ proveerse a las bibliotecas populares registradas, del equipamiento necesario que permita acceder a la biblioteca digital, el cual deberá incluir adaptabilidad para personas no videntes.

ARTÍCULO 11. El Poder Ejecutivo Provincial dictará las normas reglamentarias necesarias para la constitución, organización y administración, disponiendo los ajustes presupuestarios que fueran necesarios.

ARTÍCULO 12. DE forma.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los.....días del mes de.....del año.....